

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00268**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 10 de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARCELA TABARES ARIAS

Secretaria ad-hoc

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 851

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **GERMAN ANTONIO IZARRA** en contra de la **ACADEMIA DE BAILE ASI SE BAILA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.- Deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda respecto de la parte pasiva, toda vez que un establecimiento de comercio no es persona jurídica, razón por la cual no puede ser objeto de demanda.

3.- Los hechos 8º y 9º son contradictorios respecto del salario devengado por el actor, por lo que deberá indicar claramente cuál era el salario devengado por éste.

4.- La pretensión segunda condenatoria no tiene fundamento fáctico, por lo que deberá corregirla.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería jurídica, amplia y suficiente a la doctora DANIELA GIRALDO TORRES con C.C. No. 1.053.847.021 y T.P. No. 326.344 para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ

JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 119 de Diciembre 15 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC